

REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública	AUTORIZA PAGO A LA EMPRESA QUINTEC S.A. POR TRASLADO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE ARRIENDO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3602, DE 2009.-
---	---

Santiago, 28 OCT 2010

Resolución Exenta N° 3323

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 7° de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;
4. La Ley N° 19.880, de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
6. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
7. El Decreto Supremo N° 503, de 2008, del Ministerio de Justicia, que nombra a la Defensora Nacional;
8. La Resolución Exenta N° 2086, de 15 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública que delega atribuciones en el Director Administrativo Nacional, y en los Jefes de las Unidades de Administración y de Recursos Humanos y D.O;
9. La Resolución N° 157, de 27 de abril de 2009, de la Defensoría Penal Pública, que nombra a don Luis Delgado Valledor como Director Administrativo Nacional;
10. La Resolución Exenta N° 3602, de 30 de diciembre de 2009, que aprueba el contrato para el servicio de Arriendo de Equipos Computacionales para la Defensoría Penal Pública con la empresa Quintec S.A.;
11. Lo expresado en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría Penal Pública contrató, mediante el mecanismo de Convenio Marco, a QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (QUINTEC S.A.)



según Resolución Exenta N° 3602, de 30 de diciembre de 2009, para proveer el servicio de Arriendo de Equipos Computacionales para la Defensoría Penal Pública, contrato actualmente vigente.

2. Que en la cláusula tercera en su numeral cuarto, del contrato referido, se establece la facultad de la Defensoría de poder solicitar a la empresa el cambio de la dirección de ubicación de parte o totalidad de los equipos objeto del contrato, mediante notificación a través de correo electrónico, para lo cual QUINTEC S.A. podrá valorar la desconexión de los equipos, el traslado de ellos y la puesta en operación en la nueva dirección y localidad, pudiendo efectuar el respectivo cobro una vez efectuada la recepción conforme por parte de la institución.
3. Que debido a la necesidad de la Defensoría de efectuar el cambio de dirección de las siguientes oficinas regionales, se requirió realizar el traslado de los equipos y servicios contratados con la empresa QUINTEC S.A., en virtud del contrato individualizado en el considerando primero de la presente Resolución:

Localidad	Dirección Actual	Dirección Final	Servicios	
			Computadores	Servidores
Arica-Regional	Baquedano 794 y 796	Arturo Gallo 294	0	1
Valdivia-Regional	Arauco 730	Beauchef N° 889	12	1
Concepción	Caupolicán 101	Avda. San Juan Bosco n° 2038	22	1
Concepción-Local	Lincoyán 32	Avda. San Juan Bosco n° 2038	9	0

4. Que el traslado de equipos y servicios asociados se efectúa desde su dirección actual a la dirección final, dentro de las mismas localidades, con el objeto que la institución pueda continuar cumpliendo con las labores habituales sin dificultad y en las mismas condiciones originales contratadas.
5. Que en virtud de correo electrónico de fecha 27 de julio de 2010, se notifica a la empresa la necesidad de efectuar el traslado de los equipos a las nuevas direcciones.
6. Que la empresa proveedora avalúa el traslado a las nuevas dependencias en la suma de **UF 101,00**, valor neto, a través de la respectiva cotización, resultando entonces la factibilidad jurídica y técnica para efectuar el movimiento de los equipos y servicios correspondientes a las oficinas indicadas en el considerando tercero del presente acto, y manteniendo ésta las mismas condiciones originales ofertadas cumpliendo con los tiempos de implementación requeridos.
7. Que en virtud de los fundamentos expresados anteriormente, resulta procedente autorizar el pago de la cantidad indicada en el considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago a la empresa QUINTEC S.A., de la cantidad de **UF 101,00**, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor que dicha unidad tenga el día



de emisión de la respectiva factura, por el traslado de los equipos computacionales en las localidades indicadas en el considerando tercero de la presente Resolución.

2° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución a la asignación **121.22.09.006**, "Arriendo de Equipos Informáticos" del presupuesto del Servicio para el año 2010.

Anótese, publíquese y archívese.

Por orden de la Defensora Nacional



LUIS DELGADO VALLEDOR
Director Administrativo Nacional



UAJ/DAF/DIE/mlm/mgc

Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional (DAN)
- Unidad Asesoría Jurídica (UAJ)
- Depto. Administración y Finanzas (DAF)
- Depto. Informática y Estadísticas (DIE)
- Oficina de Partes